



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201026

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/1650/2025, de 17 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales, para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2025 y 2026.**

Con fecha 14 de julio de 2025 fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, la Orden BSF/812/2025, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2025 y 2026, de acuerdo con la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En todo lo no previsto por las citadas bases reguladoras, se podrá aplicar con carácter supletorio, la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

Además, se les aplica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de 19 de enero de 2024.

El objeto de dicha convocatoria es conceder subvenciones a entidades locales, que durante los años 2025 y 2026 realicen proyectos para promover la integración de personas de origen extranjero residentes en Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria, se subvencionarán proyectos para promover la integración de las personas de origen extranjero que residen en el municipio de la entidad local, a través de:

- a) Proyectos que diseñen los itinerarios para apoyar los procesos de integración en la sociedad de acogida, definiendo actuaciones de atención a necesidades específicas de las personas de origen extranjero.
- b) Proyectos de gestión de las campañas agrícolas, atendiendo a personas de origen extranjero que se desplazan para trabajar en ellas, en situación de vulnerabilidad.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201026

- c) Realización de valoración técnica para la realización de propuestas de informes o informes para que las personas extranjeras puedan aportarlos en sus trámites de extranjería.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para entidades locales asciende a un importe máximo de 1.000.000€, que se desglosa anualmente en 500.000 € en el año 2025 y 500.000 € en el año 2026. En la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/460007/91002 correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado se realiza en la convocatoria una asignación de crédito para cada línea de subvencionabilidad, las mismas para el ejercicio presupuestario 2025 y 2026:

Línea de subvención	Crédito
a) Proyectos de itinerarios para la integración de las personas de origen extranjero	150.000 €
b) Proyectos de gestión de las campañas agrícolas	50.000 €
c) Realización de la valoración técnica previa de informes o realización y firma de informes que establece la normativa de extranjería	300.000 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 4 de agosto de 2025, se abre fase de preevaluación para revisar la documentación presentada y solicitada su subsanación del expediente si se carecía de algún documento necesario para obtener la condición de entidad beneficiaria. Posteriormente se valoraron las solicitudes presentadas, con propuesta del equipo técnico llevada a la Comisión de valoración constituida al efecto, según el artículo 11 de la Orden BSF/812/2025, de 1 de julio, de convocatoria, que emitió informe técnico de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, sin separarse de él, formuló propuesta de resolución provisional, en acto único, con fecha 21 de octubre de 2025 cuyo contenido se publicó al día siguiente en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, concediéndoles plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones o desistir de la solicitud.

La propuesta de resolución provisional detalla las propuestas de concesión a las solicitudes presentadas, así como la propuesta de desestimación fundamentada de las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima exigida.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201026

Con fecha 28 de octubre de 2025, la comarca del Matarraña/Matarranya presenta desistimiento de su solicitud de financiación para el proyecto denominado "Sembra Matarranya: itinerarios de integración sociolaboral", incluido en la línea subvencionable a), con número de expediente INMIGRA 2025 EELL-16.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, que finaba el 29 de octubre, no se han presentado alegaciones, por lo tanto se considera elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 de la Orden de convocatoria: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva". Por lo que no se emite propuesta de resolución definitiva.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor según el informe de la Comisión de valoración, y la fiscalización favorable por la Intervención, la Consejera de Bienestar Social y Familia, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 6.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, dispone:

Primero.- Conceder a las entidades solicitantes relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en aras a la puntuación obtenida y en aplicación de la fórmula establecida en la Orden de convocatoria las cuantías que se detallan con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/460007/91002 para los años 2025 y 2026. En el citado anexo se relaciona por orden de prelación según puntuación obtenida, las entidades beneficiarias, el nombre del proyecto subvencionable a realizar, la puntuación obtenida, su coste total a justificar y la cuantía de subvención concedida.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de la subvención a las entidades que se especifican en el anexo II de la presente orden por concurrir los motivos que para cada una se detallan, no llegar la puntuación mínima exigida.

Tercero.- Dar publicidad a la solicitud desistida por la Comarca del Matarraña/Matarranya que manifestó expresamente su desistimiento tras publicarse la propuesta de resolución provisional, que consta como anexo III.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de diciembre de 2025

Número 232

csv: BOA20251201026

Cuarto.- Poner de manifiesto que las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar la totalidad del proyecto presentado en la solicitud y acreditar los costes totales de su realización, para obtener la totalidad de la subvención concedida, justificando el importe de los costes totales del proyecto financiado en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones se podrá proceder el reintegro de las cantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Quinto.- Publicar la presente Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, por lo que surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2025.  
La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

ANEXOS.

[Anexo I Solicitud de subvenciones concedidas.](#)

[Anexo II Solicitud de subvenciones desestimadas.](#)

[Anexo III Subvención desistida.](#)